



RESOLUCIÓN N° 0376 DE 2020

**POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE A LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN MUNICIPAL**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 962 de 2005, decreto único reglamentario DUR 1075 de 2015, Decreto 1272 de 2018, Ley 1955 de 2019 y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-804998** de fecha 2019/09/30, el (la) Docente **RAFAEL GOENAGA ECHEVERRIA**, identificado (a) con la **C.C. N° 3.738.013**, solicitó que se ajuste la pensión mensual Vitalicia de Jubilación que le fue reconocida mediante la resolución No. 237 del 2019, por la suma de \$3.244.855, con efectiva a partir del día 9 de enero de 2019, teniendo en cuenta los factores salariales ya reconocidos, por sus servicios prestados como docente de vinculación MUNICIPAL –FINANCIADO.

Es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, Decreto 962 de 2005, decreto único reglamentario DUR 1075 de 2015, Decreto 1272 de 2018, Ley 1955 de 2019, se dispuso el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el día 2019/09/30 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente su solicitud, recibido el día 2020-01-20, con fecha de estudio el día 2020/08/07, devuelto a esta Dependencia mediante la hoja de revisión de fecha 2020/08/07, con identificador **1854598** y numero de radicación N°. 2019-PENS-804998, con el diagnostico NEGADA y las siguientes observaciones:

*"(...) SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE
CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005
ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A
ESTUDIAR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSIÓN DE
JUBILACIÓN.*

adm



RESOLUCIÓN N° 0376 DE 2020

**POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE A LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN MUNICIPAL**

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 237 DEL 2019, SE RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL DOCENTE RAFAEL GOENAGA ECHEVERRÍA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 3.738.013, EN CUANTÍA DE \$3.244.855, EFECTIVA A PARTIR DEL 9 DE ENERO DE 2019.

QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE PENSIONAL CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO Y FACTORES DE SALARIO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019 RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO, LOS CUALES SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.

PARA EFECTUAR EL AJUSTE SE TIENE EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY 33 DE 1985, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR LA PRESTACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL EQUIVALENTE AL 75% DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO COTIZADO A LA FECHA DEL STATUS.

QUE ES MENESTER INFORMAR QUE LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA SON LOS REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, SOBRE LOS CUALES SE HICIERON APORTES DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014 CE-2019 DE 25 ABRIL DE 2019.

ASÍ LAS COSAS SE LIQUIDA LA PRESTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ASIGNACIÓN BÁSICA: \$ 3.365.571
ASIGNACIÓN ADICIONAL COORD. \$693.308
BONIFICACIÓN MENSUAL \$ 100.968
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA: \$17.754
TOTAL SALARIO \$ 4.177.601 * 75% = \$3.133.201

UNA VEZ ESTUDIADA LA SOLICITUD SE EVIDENCIA QUE LA MESADA ARROJADA PARA EL AÑO 2019 ES DE \$3.133.201, QUE ES MENOR A LA RECONOCIDA Y RESULTA DESFAVORABLE PARA EL PENSIONADO, MOTIVO POR EL CUAL NO HAY LUGAR AL AJUSTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN (...)"

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el ajuste de la pensión vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución N° 237 del 2019, a él (la) educador (a) **RAFAEL GOENAGA ECHEVERRÍA**, identificado (a) con la C.C. N° 3.738.013, por las razones expuestas en la parte motiva, de este acto administrativo.

OK



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 0376 DE 2020

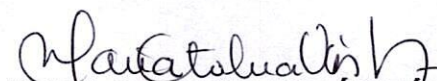
**POR LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE A LA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN MUNICIPAL**

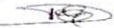
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **02 DIC 2020**


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Elsa De la Rosa 
Revisó y aprobó: Efraín Muner  y aprobó: Pablo Morillo 

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____

Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____

Firma del notificado

Firma del notificador



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co